

DOMINGO

Table with columns: Nombre, Amortizable de 1.ª clase, and values. Includes names like D. Edouard Gallet, El mismo, Mr. Roubaud, etc.

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.

Table with columns: Interesados, Nominal, Efectivo, Cambio, and Escudos. Lists names and their respective financial details.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR.

Table with columns: Nombre, Nominal, Efectivo, Cambio, and Escudos. Lists names like D. José Díaz, José Antonio Usandizaga, etc.

EN LA DEUDA DEL PERSONAL.

Table with columns: Nombre, Nominal, Efectivo, Cambio, and Escudos. Lists names like D. Abdon Moreno, Tomás Navarro, etc.

Madrid 31 de Octubre de 1886.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V. B.—El Director general, Presidente, Verterra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Situación del Banco de España

EN 31 DE OCTUBRE DE 1886.

Table showing the financial situation of the Banco de España, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Escudos and Mils.

Table with columns: Descripción, Realizadas, No realizadas, and values. Includes 'Ganancias y pérdidas' and 'Diversos créditos en el extranjero'.

Madrid 31 de Octubre de 1886.—El Interventor, Lorenzo Martín Gómez.—V. B.—El Gobernador, Trupia.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Núm. 863.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES

AL 2 DE OCTUBRE DE 1888.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1888 en adelante, que examinada y aprobada por esta Dirección general se remiten a la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4 de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuación se expresan.

Table with columns: Número de orden, Importe de las relaciones, and values. Lists provinces like Provincia de Málaga, Provincia de Orense, etc.

Main table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones, and values. Lists provinces like Provincia de Orense, Provincia de Valladolid, Provincia de Ciudad-Real, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones, and values. Lists provinces like Provincia de Orense, Provincia de Valladolid, Provincia de Ciudad-Real, etc.

Textual content containing various notices, legal proceedings, and administrative information, including mentions of 'Contaduría general de la Deuda pública' and 'Madríd 10 de Setiembre de 1886'.

parte nominal rs. vn. 233.635,95; recogido por el nuevo apoderado.

Núm. 8.007 de la id., Deuda corriente del 5 por 100 a papel convertida en inscripción nominativa, presentada por D. Rafael Coll, apoderado de D. Salvador Martí Ca-

Núm. 8.016 de la id., Deuda corriente del 5 por 100 a papel convertida en títulos, presentada por D. Salustiano Sánchez, apoderado de los Presbíteros de la parroquia de Tárrega, por varias fundaciones; importe nominal rs. vn. 300.428,71; recogido por el apoderado.

Núm. 8.022 de la id., Deuda corriente del 5 por 100 a papel convertida en títulos, presentada por D. Salustiano Sánchez, apoderado de los Capellanes de Santa María de la villa de Moya; importe nominal reales vellón 540.539,43; recogido por el apoderado.

Núm. 8.011 de la id., certificaciones de rentas no percibidas de partícipes legos, convertidas en títulos, de D. Carlos Muñoz; importe nominal rs. vn. 33.132,4; recogido por D. José de los Angeles, por el apoderado.

Núm. 8.002 de la id., certificaciones de rentas no percibidas de partícipes legos, convertidas en títulos, presentadas por D. Pablo Milla, apoderado del Ayuntamiento de Villafraña del Cid; importe nominal reales vellón 163.443,79; recogido por el apoderado.

Núm. 787 de la id., certificaciones de rentas no percibidas de partícipes legos, convertidas en títulos; presentadas por D. José de Hoyos, apoderado de los herederos del Marqués de Valverde y Tjada; importe nominal rs. vn. 32.740,33; recogido por el apoderado.

Núm. 783 de la id., intereses de partícipes legos, convertidos en títulos, del Barón de la Puebla; importe nominal rs. vn. 33.972,30; recogido por el mismo.

Núm. 8.003 de la id., intereses de partícipes legos, convertidos en títulos, presentados por D. Pablo Milla, apoderado del Ayuntamiento de Villafraña del Cid; importe nominal rs. vn. 44.337,34; recogido por el apoderado.

Núm. 32 de la id., inscripción nominal convertida en títulos, presentada por D. Francisco Rodríguez López, apoderado del Marqués de Llamas, por las memorias del Ilmo. Sr. Molinedo; importe nominal reales vellón 104.400; recogido por el apoderado.

Núm. 54 de la id., inscripción nominal convertida en títulos, presentada por D. Victoriano Camaron, apoderado de las memorias fundadas en Segovia por Don Diego Ochoa, Ondategui; importe nominal reales vellón 2.943.169,54; recogido por el apoderado.

AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE. Número 814 de la carpeta, certificaciones nominales de Deuda sin interés, convertidas en títulos, de D. Pedro Amanal; importe nominal rs. vn. 41.243,80; recogido por D. Manuel Matilla, por el mismo.

Núm. 961 de la id., certificaciones nominales de Deuda sin interés, convertidas en títulos, de D. Federico Capdevilla; importe nominal rs. vn. 32.216,06; recogido por el mismo.

Núm. 973 de la id., certificaciones nominales de Deuda sin interés convertidas en títulos, de D. Ramón Ceballos; importe nominal 20.633,18; recogido por D. Leandro Cuerva, por el mismo.

Núm. 989 de la id., certificaciones nominales de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Diego Flores Sazao; importe nominal rs. vn. 4.641,36; recogido por el mismo.

Núm. 1.004 de la id., certificaciones nominales de Deuda sin interés, convertidas en títulos, de D. Eduardo Guillermo de Torres; importe nominal rs. vn. 24.023,83; recogido por el mismo.

Núm. 1.018 de la id., certificaciones nominales de Deuda sin interés, convertidas en títulos, de D. Victoriano Camaron, importe nominal rs. vn. 60.186,08; recogido por el mismo.

Núm. 1.020 de la id., certificaciones nominales de Deuda sin interés, convertidas en títulos, de D. Abdon Moreno; importe nominal rs. vn. 7.427,28; recogido por el mismo.

Núm. 1.023 de la id., certificaciones nominales de Deuda sin interés, convertidas en títulos, de D. Salustiano Sánchez; importe nominal rs. vn. 31.447,80; recogido por el mismo.

Núm. 6.006 de la id., certificaciones nominales de Deuda sin interés, convertidas en títulos, presentadas por D. Agustín Cándido Morato, apoderado de D. Pedro Herranz, nuevo apoderado de D. Florentino Sanz; importe nominal rs. vn. 6.019,81; recogido por el nuevo apoderado.

Núm. 1.024 de la id., títulos sin interés, convertidos en títulos, de D. Salustiano Sánchez; importe nominal rs. vn. 31.447,80; recogido por el mismo.

Núm. 673 de la id., intereses de Deuda corriente, convertidos en títulos, presentados por D. Miguel Díez Artillerio, apoderado de la obra pía de Doña Francisca Medina en Andujar, agregada a la Universidad de Presbíteros de la misma; importe nominal rs. vn. 12.238,48; recogido por el apoderado.

ción de varios vecinos; su valor respectivamente 40.000 reales y 1.439 rs. 8 mrs.

Números 9.534, 9.535 y 9.536 del id.—Bayle Real de la villa de Sinen, provincia de las Baleares, en representación de varios vecinos suyos; su valor respectivamente 40.000 rs., 3.000 rs. y 970 rs. 46 mrs.

Números 9.537, 9.538 y 9.539 del id.—Bayle Real de la villa de Buñola, en Mallorca, y representación de varios de sus vecinos; su valor respectivamente 10.000 rs., 5.000 rs. y 961 rs. 27 mrs.

Núm. 9.560 del id.—Vinculo fundado por D. Gabriel Olivares y Doña Teresa Nuñez de Pica, provincia de Madrid; su valor 5.401 rs. 15 mrs.

Núm. 9.567 del id.—Idem id., en la villa de Grieta, provincia de Palencia, por D. Diego Lezana y Torio; su valor 4.216 rs. 44 mrs.

Núm. 9.569 del id.—Idem id., en la ciudad de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, por Doña Juana Cabeza de Vaca y D. Fernando Villavicencio; su valor 40.044 rs. 20 mrs.

Núm. 9.570 del id.—Patronato fundado en la ciudad de Cuenca por Lázaro Toribio Ortiz; su valor 1.422 reales.

Núm. 9.572 del id.—Mayorazgo fundado por el Excelentísimo Sr. Marqués de Bedmar, provincia de Granada; su valor 3.767 rs. 40 mrs.

Núm. 9.574 del id.—Idem id., por D. Juan José Larragoiti, provincia de Vizcaya; su valor 4.980 rs.

Madrid 8 de Junio de 1866.—Enrique de Ortega.—Oonforme.—P. S., Pastor y Bedoya.—V. B.—Morales.

Administración general de la Real Casa y Patrimonio. Se arriendan en pública y doble subasta los pastos de los quintos de Valjunete y Valquemado de la Real Acequia de Jarama, cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, a la una y media de la tarde, en esta Administración general y en la de la citada Acequia, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación.

Palacio 22 de Octubre de 1866.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 2374—1

Se saca a pública y doble subasta la venta del regaliz existente en el Soto Valenciano de la Real Acequia de Jarama, cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, a la una de la tarde, en esta Administración general y en la de la citada Acequia, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitación.

Palacio 22 de Octubre de 1866.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 2373—1

Gobierno de la provincia de Almería. Hago saber que en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día de ayer, se inserta el pliego de condiciones bajo el que se contrata la impresión y publicación del de Ventas de Bienes Nacionales, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho a las doce del 30 de Noviembre próximo.

Lo que se publica en la Gaceta oficial para noticia de quien quiera tomar parte en la licitación. Almería 24 de Octubre de 1866.—El Gobernador, Francisco Andaya. 2383

Gobierno de la provincia de las Baleares. Por jubilación del que la servía ha quedado vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alaró, dotada con el sueldo de 500 escudos anuales.

Los aspirantes a dicho empleo que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde el inmediato siguiente al en que se publique este anuncio por tercera vez en la Gaceta de Madrid, en el concepto de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 24 de Octubre de 1858.

Palma 23 de Octubre de 1866.—Cárlos de Pravia. 2389—2

Gobierno de la provincia de Barcelona. La Secretaría del Ayuntamiento de Artés, dotada con el sueldo de 600 escudos anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, bien nombrar el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 24 de Octubre de 1858.

Palma 23 de Octubre de 1866.—Cárlos de Pravia. 2389—2

Gobierno de la provincia de Logroño. Enhabiendo adjudicarse en pública licitación las obras de ensanchar el hospital de esta provincia, he señalado el día 4.º de Diciembre próximo, a la una de su tarde, para la adjudicación de las indicadas obras, cuyo presupuesto asciende a 49.997 escudos 80 milésimas.

puestas en la cantidad de 3.768 escudos 332 milésimas, he acordado anunciar nueva subasta de las mismas, bajo el tipo expresado, que deberá tener lugar a los 30 días después de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Al aspirar dicho plazo se celebrará el remate en este Gobierno y a la hora que oportunamente se designe, ante mi autoridad, un Notario público, el Arquitecto y el Abogado de la Real Casa y Patrimonio, y simultáneamente en Vigo ante el Alcalde y Arquitecto de dicho punto.

Para tomar parte en la licitación será preciso acreditar por medio de carta de pago haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 188 escudos y 946 milésimas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de las obras.

No se admitirá ninguna proposición que no se halle arrojada al modelo adjunto, ni acompañe la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito correspondiente.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el mismo acto y por espacio de 40 minutos una nueva licitación entre los que hubiesen causado el empate.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de Gobierno, y en la de la Junta de Sanidad de Vigo copia del presupuesto y pliego de condiciones.

Pontevedra 30 de Octubre de 1866.—El Gobernador, Juan Perez Rey.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de, enterado de los planos, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás antecedentes para la construcción de una casa con destino al servicio de la Junta de Sanidad del puerto de Vigo, se obliga a tomarla a su cargo y ejecutar de su cuenta, con estricta sujeción a dichos planos, presupuestos, condiciones y demás antecedentes, por la cantidad de (Aquí se expresará en letra la cantidad que fija el licitador.)

(Fecha y firma del proponente.) 2366

Gobierno de la provincia de Valencia. Habiéndose extraviado la carta de pago de 400 escudos, correspondiente al depósito necesario hecho en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por Don José Almirante y Alapont para responder a la subasta del taller de alparagatería del correccional de esta ciudad, adjudicada al mismo, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que en el caso de que dicho documento haya sido hallado se sirva la persona en cuyo poder está el remitirlo a la Secretaría de este Gobierno.

Valencia 30 de Octubre de 1866.—Francisco Rubio. 2370

Alcaldía constitucional de Málaga. Se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el sueldo de 1.800 escudos anuales, 80 idem para gastos de escritorio y 320 con destino a los de salidas fuera de la población, levantamiento de planos y otros análogos.

Los encargos del expresado Arquitecto son las siguientes: 1.º Estudiar y formar los proyectos de obras de nueva construcción, los de reparación y demolición que le encarguen el Ayuntamiento ó el Alcalde dentro de la ciudad y su término.

2.º Formar los presupuestos para todas estas obras, y los pliegos de condiciones bajo las cuales hayan de sacarse a pública subasta ó ejecutarse por Administración en los casos en que deba hacerse así, con arreglo a las disposiciones vigentes.

3.º Alinear, medir y tasar los edificios y obras que le encarguen el Ayuntamiento ó el Alcalde.

4.º Dirigir facultativamente todas las obras que se costeen con fondos municipales y se ejecuten por Administración, y aquellas de contrata para las cuales no haya director facultativo.

5.º Inspeccionar todas las demás obras municipales inactivas, y por consiguiente las que se verifiquen en virtud de subasta.

6.º Evacuar los informes facultativos que se le pidan por el Ayuntamiento ó por el Alcalde.

7.º Procurar la conservación y reparación de los edificios del común bajo las instrucciones del Alcalde.

8.º Vigilar el cumplimiento de los bandos referentes al ramo de ornato y de los demás de policía urbana en lo relativo a su instituto, así como el estado de toda clase de edificios cuando amenacen ruina ó reclamen reparación, denunciando las faltas que notare.

9.º El desempeño de esta plaza de Arquitecto es incompatible con el de cualquier otro empleo del Estado, de la provincia, de empresas ó sociedades.

10.º La dirección de las obras particulares de que el Arquitecto se encargue nunca deberá entorpecer el despacho de los negocios de su destino que le confiera la Administración municipal, y en todos los casos necesitará la vísula del Alcalde, quien la concederá ó denegará según lo permitan los trabajos oficiales.

Narciso Heredia, D. Joaquín Roldán y D. Lucas Vicente, Administradores é Intervenores de Rentas que fueron de esta provincia, ó de sus herederos, para que en el término de 30 días se presenten en esta Administración é instruyan de un asunto que les interesa.

Almería 30 de Octubre de 1866.—Manuel María de Vilches. 2393

Administración de Hacienda pública de la provincia de Orense. El día 23 del presente mes de Noviembre, de once á doce de su mañana, se arriendan en pública y segunda subasta, con rebaja de una sexta parte del tipo primitivo, las rentas forales del Estado y Clero de los 11 partidos que se expresan a continuación, exceptuando del arriendo las de vino, y comprendiéndose en él, además de los frutos del presente año á que se contrae, los de 1864 y 65 de partido de Bivadavia, que se hallan sin arrendar: todo conforme á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Administraciones de Hacienda pública de la corte y de esta provincia, y en los Ayuntamientos cabezas de partido.

El remate será tripartito y simultáneo en los Gobiernos civiles de Madrid y Orense, y ante los respectivos Alcaldes de los partidos para aquellos cuyos tipos excedan de 2.000 escudos, y doble y simultáneo en el de Orense y ante los indicados Alcaldes para los que no lleguen á dicha cantidad; debiendo preceder á la subasta la consignación en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de aquellos, y hacerse las proposiciones por medio de pliegos cerrados según el modelo que se inserta á continuación.

Tipos. Orense, frutos de 1866, 2.901 escudos 380 milésimas. Allariz, frutos de id., 7.476,000. Celanova, frutos de id., 1.669,774. Carbullino, frutos de id., 2.243,337. Idem de 1863, 393,366; id. de 1866, 20.723,012. Total general, 21.900 escudos 744 milésimas.

Orense 20 de Octubre de 1866.—Juan Mateo de Arcos.

Modelo de proposición. D., vecino de, se obliga a tomar el arriendo de las rentas forales que administra el Estado, correspondientes á frutos del año de en el partido de, en la cantidad de (en letra), con sujeción al pliego de condiciones formado por la Administración de Hacienda pública de la provincia de Orense, en virtud del cual ha entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de esta provincia la cantidad de escudos que previene la instrucción, según lo acredita la carta de pago adjunta.

(Fecha y firma.) 2349

Administración principal de la Aduana de Irún. Habiéndose detenido en esta Administración el día 9 del corriente un baul-mundo facturado en Bayona, dirigido á Madrid con el núm. 4, que debía conducirse en el tren núm. 4 del mismo día, y siendo preciso proceder á su reconocimiento en virtud del expediente que se instruye en esta oficina, por el presente anuncio se llama á la persona que sea su propietario para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en los almacenes de esta Aduana con objeto de presenciar el expresado reconocimiento; en la inteligencia de que de no hacerlo se procederá á lo que hubiere lugar, parándole el perjuicio consiguiente.

Irún 30 de Octubre de 1866.—Pedro Alcántara de Ezeiza. 2363

Junta económica del Parque de Artillería de Badajoz. No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 8 del mes de Setiembre anterior para vender 12.334 kilogramos de hierro colado inútil de nueve cañones y 270 proyectiles al precio de 28 milésimas de escudo cada uno, se convoca en virtud de órden del Excmo. señor Director general del arma de 9 del actual á una segunda día 8 del mes de Noviembre próximo ante la Junta económica de dicho Parque, para que las proposiciones deban entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezarse el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de esta capital el de 40 escudos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la oficina del Oficial segundo de la Administración militar, encargado de efectos de artillería del mismo, todos los días no feriados, de nueve á doce de su mañana, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente con el adjunto modelo.

Badajoz 16 de Octubre de 1866.—El Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Salvador Morillo.

Modelo de proposición. D. F. de T., vecino de tal parte, calle de tal, enterado del anuncio publicado en tal periódico el día tantos para la subasta de tal cosa, se comprometo á cubrir el servicio objeto de la licitación por la cantidad de tal (en letra sin enmendar), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por S. M., del que deduciré esta perfecta y enterado, y con sujeción estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1853 é instrucción de 3 de Junio del mismo año que conoce igualmente.

(Fecha y firma del licitador ó su apoderado.) 2313

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sandarán que vivió en la taberna núm. 5 de la plazuela de la Morería, cuyo actual paradero se ignora, para que en nueve días, por último término se le señalan se presente en la audiencia de dicho Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por daños causados en dicha taberna; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1866.—Licenciado José María García Navarro.—Por su mandado, Joaquín Maján. 2351

D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Magdalena, alias la Chata, que vivió en la calle de Irlandeses, núm. 15, cuarto en el patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en nueve días, por último término se le señalan se presente en la Secretaría de la sala cuarta de la Excmo. Audiencia de este territorio en méritos de la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1866.—Licenciado José María García Navarro.—Por su mandado, Joaquín Maján. 2352

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se sacan á pública subasta diferentes efectos y géneros que existían en la sombrerera que tuvo D. Santiago Chamorro en la plazuela de Matute, núm. 10, retirados en la cantidad de 3.576 reales; y para su remate está señalado el día 5 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de dicho señor Juez, que tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

nueve días al procesado Luis Alvarez para que dentro de dicho término se presente en referido Juzgado y Escribanía de Montemayor á responder á los cargos que le resultan en causa por esta; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio en rebeldía.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia de la Latina, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llamo y emplazo por segundo edicto, pregon, término de nueve días á Mr. Pedro Moudar para que se presente en la audiencia de S. S. ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otro consorte se le sigue por lesiones á Francisco Cabeza; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia de la Latina, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llamo y emplazo por segundo edicto, pregon, término de nueve días á Mr. Julián Moré y Mateo, de ocupación talonero, para que se presente en la audiencia de S. S. á la práctica de una diligencia en la causa criminal que se le sigue por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Alfonso Manso, primer suplente de Juez de paz de este distrito, que regenta la jurisdicción ordinaria por ausencia del propietario y traslación del de primera instancia.

Por el término de 15 días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo por primero y último pregon á Ramón Fernández Mogica, natural de Serantes, y á José Díaz, que lo es de San Juan de Toroldo, provincia de Oviedo, y residentes que han sido en Barceña de Pío de Concha, correspondiente á este partido judicial, en el mes de Marzo último para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la causa criminal seguida en este Tribunal contra Francisco Borrajo y Besa, natural de Junquera de Ambia, provincia de Orense, sobre hurto de varias prendas de ropa la noche del 4.º de Marzo del corriente año; previéndoles lo realicen dentro de dicho término, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrevelaga á 25 de Octubre de 1866.—Alfonso Manso.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. 2377

D. Francisco de Paula Fornet y Barcala, Abogado habitual del Ilustre Colegio de la ciudad de Granada, condecorado con la cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á Narciso Soló, vecino del pueblo de Casín, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 30 días improrrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que contra él ha deducido Francisco Soló, vecino del pueblo de Gausach, sobre pago de cantidad, y de la cual se le ha conferido traslado por auto de 29 de Agosto último. Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Viella á 22 de Octubre de 1866.—Francisco de Paula Fornet y Barcala.—Por su mandado, Rafael Adám. 2378

Por el presente cito, llamo y emplazo con término de 30 días á D. Gonzalo Elizondo Aparicio, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado de Hacienda y Escribanía del infrascripto á oír y ser notificado de la sentencia dictada en la causa que con otros se le ha seguido sobre falsedad en expediente de redención de censos del Estado.

Granada 24 de Octubre de 1866.—Mariano Blanco Arismendi. 2379

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente primero, segundo, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Ferrer y Manuel Soló, cuya vecindad y residencia se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado especial á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por aprehensión de tabaco de contrabando; pues que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 24 de Octubre de 1866.—Joaquín María Feijó.—Por mandado de S. S., Felipe García. 2384

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Jefe de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ildelfonso Tutor Ruiz, natural de Valdeaga, soltero, de 27 años de edad, y á Aquilino Sagredo Sagredo, natural de Mendavia, soltero, labrador, de 30 años, contra quienes estoy procediendo criminalmente por haberse fugado con otros confinados del presidio de esta capital en la noche del 12 al 13 de Febrero de 1861 para que dentro de nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales comparezcan en mi Juzgado personalmente á defenderse de los cargos que les resultan; y si así lo hicieron se les oirá y guardará justicia, y sustanciándose se les declarará por contumaces y rebeldes, y sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía sin más citación ni emplazamientos hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 23 de Octubre de 1866.—Joaquín María Feijó.—Por mandado de S. S., Tomás Jimenez. 2382

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Almodóvar del Campo, mi vecindad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Saavedra y Sánchez, natural de San Martín Damao, vecino del lugar de S. ca. de la provincia de Lugo, de 41 años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de 30 días, contados desde el día en que se inserte este anuncio, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de la causa que le interesa en la referida José Saavedra; pues en otro caso se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 22 de Octubre de 1866.—Licenciado José María García Navarro.—Por su mandado, Joaquín Maján. 2383

Licenciado D. Alfonso Manso, primer suplente de Juez de paz de este distrito, que regenta la jurisdicción ordinaria por ausencia del propietario y traslación del de primera instancia.

Por el término de 15 días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo por primero y último pregon á Hipólito Ruiz Gutiérrez, natural de Somo, correspondiente al partido judicial de Entrambasaguas, provincia de Santander, y residente que ha sido en Barceña de Pío de Concha en el mes de Julio del corriente año, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á responder á los cargos que se le hacen en la causa criminal seguida en este Tribunal contra el mismo Hipólito Ruiz sobre estufa cometida el día 6 de Julio último; previéndoles lo realicen dentro del siguiente término, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris 3.—El Monitor publica hoy los apuntes nombramientos diplomáticos. Las tropas turcas se han apoderado de Spakia. La mayor parte de los insurrectos de Candia se han sometido después de dos batallas en Apokoronos y Uriss, donde perdieron todas las posiciones fortificadas que tenían. Créese terminada la insurrección.

San Petersburgo 4.—Con motivo de completar los cuadros de la escuadra y del ejército, un decreto Imperial manda proceder a una quinta sobre la base de 4 sobre 1.000 en todo el Imperio.

Paris 3.—Vienna 2.—El Barón de Beust, al recibir a los funcionarios que forman el personal del Ministerio de Negocios extranjeros, ha declarado que observará una política de paz, particularmente con Prusia.

Segun noticias de Berlin, el Rey Guillermo ha concedido a MM. de Moustier y Benedetti el Gran Cordón del Águila Negra, la más alta condecoración que puede otorgar la corte de Prusia. «Si esta noticia se confirma, añade un periódico extranjero, probará una vez más las buenas relaciones que existen entre los Gabinetes de Berlin y de París, a pesar de los rumores esparcidos en sentido contrario por algunos periódicos de la capital del vecino Imperio.»

Annuncia la Correspondencia provincial que el día 5 de este mes se realizarán las modificaciones que habrán de introducirse en el ejército con motivo de las últimas anexiones territoriales.

El Conde de Bismark, que volverá a Berlin en los últimos días del corriente mes, disfruta actualmente de buena salud, según la mencionada Correspondencia. Por el steamer Onésida se han recibido en Lisboa noticias recientes del Brasil. Con respecto al estado de la guerra con el Paraguay, parece que el General Lopez ha formulado proposiciones de paz. Mirre había atacado a Campatá, siendo batido con pérdidas considerables. Flores ha regresado a Montevideo.

De Río-Janeiro dicen que Ferráz ha cesado en el cargo de Ministro de la Guerra, el cual ha sido encomendado interinamente al Ministro de la Justicia. El Marqués de Caixias está nombrado Jefe de las fuerzas brasileñas en el Arago.

Ayer no recibimos periódicos de París por correspondencia al 4.º de este mes, que no se publicaron con motivo de la festividad del día.

DISCURSO

LEIDO POR EL EXCMO. SR. D. CÁNDIDO NOCEDAL, PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA, EN LA SESION INAGURAL DEL PRESENTE AÑO ESCOLAR, VERIFICADA EL DIA 29 DE OCTUBRE ULTIMO.

Señores: Sorprendido con la para mí gratísima noticia de que me habíais honrado eligiéndome Presidente de esta Academia, fué el primero y más natural impulso de mi ánimo examinar las causas de mi elección y los méritos en que pudiera fundarse. Habíame precedido hombres eminentes, ya en la política, ya en la ciencia del Derecho, ya en ambas cosas a la vez: a semejante circunstancia no podía dársele el que yo les reemplazase. ¿Qué pudo, pues, moveros? Acaso el verme casi exclusivamente dedicado a las tareas del foro; quizás la idea en que estais de que soy medianamente activo y celoso, dotes que suele conceder el cielo propio a quien ha negado otras más esenciales; tal vez mi decidida y por nadie ignorada afición a la juventud gacosa de verdaderos lauros científicos, que avanza y crece a medida que voy entrando más de lleno por el oficio de la vida.

Si fué lo primero, acortéscitas. En el día de la elección yo no era más que Abogado; ahora que os dirijo la palabra solamente soy Abogado, y cuando termine el plazo de mi presidencia lo seguiré siendo, Dios mediante. Sentado en los escaños del Congreso de Diputados seguiré aspirando a obtener como hasta aquí la confianza de mis electores, pero con la modesta legajo de Abogado cubriré mis hombros con el ejercicio de mi profesión mantendré a mi familia, y con decisión y pleno convencimiento seguiré sosteniendo que el cargo de Diputado debe ser absolutamente incompatible con todo empleo del Gobierno, y que la confusión lamentable a que España ha llegado consiste en parte, no del todo por supuesto, en haber lastimosamente amalgamado la administración y la política. De lo cual resulta que no se piensa en administrar, y que la política sufre el tenor por objeto apoderándose rápidamente e violentamente de los puestos retribuidos de la Administración.

Si me elegisteis movido por la idea de que soy coloso y activo, procuraré no dejarme mal en vuestro favorable juicio. Asistire a vuestras juntas, tomaré parte en vuestras discusiones, presenciaré vuestros ensayos en la práctica de la profesión, y os ayudaré con todo lo que sepa y pueda. Cumpliré de esta suerte mi obligación, y os pagaré el favor que me habíais hecho. Si me elegisteis movido por la idea de que me habíais comprendido, que en el octubre de la vida me complazco y reúno con la compañía de los jóvenes de bizarro espíritu que en sus floridos aires muestran semblante alegre y regocijado, el corazón henchido de esperanzas y el alma llena de ilusiones: como la nave que al arrancar del puerto por la primera vez, desplegando ufana listones y galardetes, hiede segura y conlata las bramadoras olas, y si espera invencibles tormentas, ni le asustan naufragios, ni halla posibles escollos desastrosos. Qué deseo para otros que el de la juventud y censurarla con implacable tódo: yo de mí sé decir que al mirar ociosa mi antes poblada y negra cabellera vuelvo a vosotros los ojos con amor y sin envidia. ¡Ilusiones! ¿Y de qué otra cosa se compone la humana vida? ¡Esperanzas! ¿Pues qué otra compañera más fiel encuentra el hombre en todas las edades? Los hombres de edad proyecta fabricar palacios de ambición, ó de avaricia ó de sensualidad; ¡mientras vosotros, en vuestras horas de juventud y de alegría, fantasmas dulces imágenes de celestiales colores, campos de eterna primavera, benéficas hadas con alas de carmin y de nieve. Puesto que la vida es sueño, vuestras ilusiones son más bellas y menos funestas, vuestras esperanzas menos dañosas y más consoladoras y puras. Para vosotros gorgaan dulcemente los riuicéanos, en la enramada con manso ruid gime el viento, y se mueven temblorosas las hojas de los árboles, y murmuran las fuentes, y se deslizan los arroyos como cintas de plata. Dejád, dejád en buen hora que os llamen visionarios aquellos que lo son por otro camino:

más precio yo el clavar los ojos en el cielo estrellado, siguiendo el apasionado corazón un claro lucero y en volando alegría, gloria y amor, que el tender la cansada vista por el desierto páramo en que se hacen sañuda infame guerra la soberbia, la riqueza, la ambición y la codicia por un palmo más de tierra, por un puesto elevado ó por un saquito de dinero.

¡La experiencia! Oíd a un gran poeta en estos bellísimos versos:

«¡Difícil inquietud, triste experiencia!
«¡Cuán pudiera trocar todos sus años
«por unas breves horas de inocencia!»

Mas no hay para qué engañaros. Nada tan fop y abominable como un joven con pasiones de viejo, interesante, calculador y egoísta: nada tan repugnante como debajo de una tez sonrosada y fresca mirar escondido un corazón adusto, seco y agostado por ambición prematura, por el gusano roedor de la avaricia, por el cálculo inhumano y frío de quien solo piensa en personales medros. Y el caso no es imposible ¡ni quizás muy raro! No es culpa de la juventud, sino de la época. Los jóvenes, a su propio impulso entregados, serían lo que fueron siempre, lo que aun son en su mayor parte, lo que han de ser constantemente; pero si tienen a la vista ejemplos deplorables; si las gentes se arrastran delante, no del mejor, sino del más rico; si el lujo reemplaza a la calidad y el fausto a la decencia, no es maravilla que algún joven se deslice en el fango, y que en el abismo de sus años más se ocupe en atesorar caudal que en caminar hacia la felicidad y la gloria por medio del estudio y del trabajo, alegría inefable de varoniles y bien templadas almas.

Abandonaros, pues, en buen hora a vuestras generosas ilusiones; mirad todo iluminado por el sol brillante y esplendoroso de la juventud; regocijáos a por qué no? con la perspectiva halagüeña de triunfos y victorias que os aguardan; gozad el tiempo presente, que es para vosotros, y esperad en lo porvenir, que vuestro es también; mientras yo, que vivo de recuerdos, os seguiré extasiado y gozoso, alentando vuestros esfuerzos, animando vuestras risueñas esperanzas, recordando los días de mi bulliciosa juventud. No importa que alguna vez os engañéis; quién no se engaña? No importa que vacíeis; quién no ha vaciado nunca? No le hace que pequeis en algo de exageración; quién no exagera si le cupo la dicha de tener ardiente corazón, rica fantasía, entusiasmo en el alma, y le alumbró un sol abrasador y brillante. Conservad la fe de nuestros mayores en el pecho como en tabernáculo sagrado; oíd la voz de vuestras madres, modestas depositarias, sin saberlo, de las grandes tradiciones de la patria; y dad al tiempo futuro, y a los desengaños, y al roce del mundo, y al contacto de los hombres la rectificación de algunos actuales errores, que nunca serán muy grandes si creéis en Dios, si amais el suelo en que vivisteis a la vida, si respetáis las leyes y honrais a vuestros padres con aquel santo amor que asegura largos y felices años sobre la tierra.

No podemos estar descontentos de la profesión que hemos elegido. Abre ella con llave de oro la puerta a casi todos los estudios en que consiste la dicha de la humanidad; y en la práctica, lo mismo que en la teoría, dedícase a investigar los más caros intereses del hombre: el derecho y la justicia. ¿Queréis saber qué sociedad será más feliz entre todas cuantas pueblan el mundo? Aquella en que la justicia impera con absoluto dominio, y el derecho se acata con total y sincera obediencia. En cuanto a formas de Gobierno, todas son buenas y todas son malas; para cada país son mejores, por regla general, aquellas a que viene por largos siglos acostumbrado: Mas donde el derecho llegare a ser objeto de burlas y menosprecio, é impune hollado los fueros de la justicia se escondan en reducido recinto para recibir holocausto de algunos pocos varones privilegiados y fuertes; allí reina la tiranía, impera la fuerza que, cuando no es auxiliar de la justicia y del derecho, es ni más ni menos que una putrefacción y germen de la sociedad bajo el yugo afrentoso del despotismo. Si os aplicara esta palabra a determinada forma de gobierno, reos con soberano desden: consiste el despotismo en la arbitrariedad, en la injusticia, en la negación del derecho. Nosotros, hombres del derecho, llamados a pedir ó administrar justicia, nosotros sabemos en lo que puede consistir la tiranía; nosotros respiramos en nuestros libros el aire de la libertad. Cuando un jurista-consulto asegura que una cosa no puede hacerse por nula, porque es injusta y contraria á derecho, dice algo más que lo que concede a los ciudadanos tales ó cuales privilegios políticos. Cuando en un Código redactado por mano de un Rey se lee que «el feador de las leyes debe amar a Dios y tenerle ante sus ojos cuando las ficiere», por que sean derechas é cumplidas; é otrosí debe «amar justicia é procuramental de todos... é no debe haber vergüenza, é mudar é enmendar sus leyes cuando le entendiere ó le mostraren razón por que lo deba hacer», que gran derecho es que se le mande a mudar, que lo sepa hacer é lo mismo cuando errare (1), el ánimo se dilata y se ensancha el corazón, y con más tranquilidad se respira que cuando se leen preceptos encaminados a conceder más ó menos latitud a derechos políticos, que suelen no apreciar ni comprender aquellos a quien más bien se les imponen que se les otorgan.

Con razón dice el sabio Rey D. Alfonso (2) «que justicia es una de las cosas por que mejor é más entendredad se mantiene el mundo; es así como solamente onde manan todos los derechos; é no tan solamente á «lograr justicia en los pleitos que son entre los demandadores é los demandados en juicio, mas aun entredad las otras cosas que avienen entre los omes, quier se fagan por obra, ó se digan por palabra.» Ahora bien, decidme: puesto que no todos lo podemos abarcar todo, ni estudiar ni profesar cuanto rinde párias el humano entendimiento, ¿deberemos estar descontentos los que tenemos la tarea de administrar ó de pedir justicia, siendo en efecto una de las cosas por que mejor se mantiene el mundo? Muchos de vosotros estareis llamados a desempeñar en la comedia de la vida papeles ruidosos y brillantes; algunos acáz a pasar, como refulgientes meteoros, cubierta la voz de aplausos unos días, sofocada otra por imprecaciones y violencias; pero cosa más honrada é más benéfica, más digna que aquella á que directamente os llama vuestra profesión, de seguro no haréis jamás «el estado antiguo, el arte de gobernar á los hombres.» Qué fin se propone? Hacerlos vivir en paz y justicia, cumpliendo sus obligaciones y respetando los derechos ajenos. Con fundamento os dijo mi antecesor en esta silla, con ocasión á esta de hoy semejante, que la legislación y la política son, no ya solo ramas de un mismo árbol, sino frutos de una misma rama.

Solo hay un principio verdadero, por el cual deben

los hombres guiar en todas las condiciones de la vida sea cual fuere el estado de la sociedad; y esta única invariable regla, que jamás admite excepción, que no debe ser limitada por el tiempo ni por el espacio, es la de que se ajusten las acciones á los eternos mandatos de la moral y la justicia (3). Este es el principio más íntimo de la vida pública, que no solo á la particular ó privada; y ha de ser la base de toda legislación civil, criminal, administrativa ó política, sin excepción alguna de ninguna clase. En completo desdoro ha caído ya la escuela utilitaria, hija del materialismo; desdoro tal y tan grande, que no merece detenida refutación. Los jóvenes, sobre todo, no pueden apegar á ella; sienten por dicha dentro de su ser aglarse el alma, que es imagen y semejanza de Dios, y con providente advertencia saben comprenderla atada por las leyes de la utilidad, porque el espíritu inmortal no puede caer en abismos tan estériles y pestilenciales cuando prodigiosamente le llaman y atraen á sí las reglas invariables de la justicia eterna. En otros extravíos perniciosos suele hoy caerse; pero la escuela utilitaria, aun medio de moda en España cuando yo era niño, no cuenta ya con partidarios, por lo menos pública y desmorbosamente.

Mas fuereis lo que á ley de hombres de bien protestéis enérgicamente, y con grandísimo brio contra una aseveración de nuestros días, que es capaz de producir, si es que no la ha producido ya, la más honda y terrible perturbación en la sociedad española. Que una es la moral del hombre privado y otra distinta la moral política, es frase que habreis oído, que acaso oiréis á toda hora, y contra la cual debe levantar en vuestros juveniles hidalgos pechos un muro de bronce impugnable. No; mil veces no. La moral es una misma para todo y para todos; la justicia y el derecho no son acomodaticios, ni aduladores de los tiranos y de los mercedados de sangre humana, trocándose por voces vanas y huecas, ni por nombres engañosos, ni por tupidos velos para cubrir la asquerosa podredumbre; lo que es reprobado y prohibido por inhumano y por injusto, lo es siempre y en todas las circunstancias y en todos los terrenos. El robo, la violencia y el despojo, robo, violencia y despojo seran, haganlos quien quiera, y sea cual fuere el estado de la moral, y de la justicia, hacen mal en creerse desiguales de las leyes inquebrantables del derecho eterno; los hombres de Estado delinquen cuando de ellas se apartan á sabiendas, y yerran unos y otros, y de benéficos apoyos se convierten en instrumentos de muerte y perdición para los pueblos que rigen y gobiernan. El 5 de Mayo exhalaba el último suspiro en la desierta y abrasada isla de Santa Elena el hombre más grande de cuantos han brillado en las modernas edades; y la conciencia del deber gritaba mil veces que su desventura y los desastres de Francia habían sido engendrados por la trasgresión arrebatada, violenta y punible de la justicia y del derecho. ¿Queréis Dios que la lección no se os olvide! Cuarenta siglos (decía desde las Pirámides el inmortal caudillo á las francesas legiones), cuarenta siglos contemplan vuestras hazañas. ¡Que otros cuarenta siglos aquella muda roca del Océano sea para las generaciones futuras plouente enseñanza de que no impere jamás la tiranía, las leyes del orden moral, y el vivo trofeo del triunfo del derecho y de la justicia! No hay que desvanecerse con efímeras victorias; no hay que quemar incienso y mirar en los altares del egoísmo. El quebrantamiento de las leyes de la moral y de la justicia ataca siempre, á la corta ó á la larga, desastres irreparables, trastornos, confusión espantosa, exacción y castigo. De donde viene á resultar que lo bueno, lo honrado, lo moral, lo justo es además lo útil. Así lo ha dispuesto Dios, dando sanción verdadera é eficaz á sus preceptos naturales, esculpidos en el humilde corazón con indelebles caracteres. Cuando la desgracia sea inmerecida, hagámonos corteses de la desgracia; cuando giman desoladas las víctimas de la violencia incisa, erijámonos en defensores suyos: que nunca se levanta más alta la elocuencia que cuando se consagra á la defensa de la verdad y del derecho.

Y qué diremos de los que olvidan en la vida política estas sencillas é evidentes máximas por lograr personales medros? Acaso los obtengan; quizás vengan á ser fruto de su ociosidad reprochable; pero no hay que envidiarlos. El olvido de la moral, pretexto de que una es la moral privada y otra la política desautoriza al hombre, y le desnuda y despoja de aquella modesta gravedad, de aquella sencillez candorosa, de aquella aureola de honradez é hidalguía, únicas á quien fué dado cautivar el respeto, la consideración y la estimación de los demás hombres. En vano un logrero semejante se rodea de honores y grandezas; en vano se mira adular con el aliento de los príncipes; en vano el fondo del alma le desprecian amigos y adversarios, faltándole tierra para ejercer el poder, y en triste abandono y en soledad merecida yace desahogado á la hora de la desgracia.

Peró ¿qué os hablo á vosotros de desinterés y de ciencia? Jóvenes sois, y en corazoncillos juveniles no caben los feos vicios que os iba señalando. Conservad la virginidad de vuestro decoro, y llegareis á la edad propia con el alma tranquila, y contemplareis la vejez con ojos serenos. Posible es que en vuestros años, que os servirán de consuelo el recuerdo de que el error es patrimonio de la humanidad. Probable es que padezcáis amargos desengaños y decepciones crueles; pero os encogereis de hombros, dándoos compasión los falsos, los ingratos y los engañadores; viendo tranquilos ó resignados pasar uno á uno vuestros días, y caerse ó encanecer vuestros cabellos, sin recordamientos más atroces que los reveses de la fortuna, y mereciendo hoy las bendiciones de vuestros padres y mañana el respeto de vuestros hijos. (Se concluirá.)

trañas, ó de leyendas nacionales, sobre todo de las que tenían por base otras occidentales ó románicas. Aun cuando á la decadencia de la poesía artística en los siglos XIII y XIV había perdido el público su antigua afición á la forma poética, ya por que había degenerado realmente, ya por que la nación no era la misma que la de los Minnesinger, conservó sin embargo su predilección por el fondo ó los asuntos de que trataba, cual se prueba por la existencia de esas leyendas caballerescas en prosa en el siglo XIII, y las de Tristan und Isolde, Wigalois, Flos und Blanshok, Pontus und Sidonia, Hugschloper, Loher und Muller, Fierabrás y muchas otras; y como aconteció también con los libros populares de traducciones de Melusin de la Schönen Magellone und Peter mit dem silbernen Schlüssel, del Herzog Ernst etc. cuya mitad, por lo menos, tienen el mismo origen exótico. En el siglo XVI las clases más elevadas, ya de distinto gusto literario que el pueblo, y más inclinadas cada día á las obras extranjeras, especialmente á la poesía y prosa francesa, acogieron con placer el Buch der Liebe, publicado por el editor Feiabend en Francfort en 1587, en el cual, además de las leyendas y fábulas mencionadas, se halla una traducción de Amadis francés que, como digimos ántes, había sido importado de España en Francia por Francisco I y traducido por d'Herberay. Las novelas italianas del Boccaccio y de sus imitadores, no ya fundadas en tradiciones épicas, sino en la vida ordinaria, compartieron su influjo por este tiempo con las sobredichas, aunque no fueron imitadas, sino traducidas simplemente. El polígrafo Martin Zellen tradujo después en el siglo XVII las historias tristes de Rosset, y Alemania se llenó de traducciones é imitaciones francesas, ya desahadas, ya fufas y pedantescas en la época de la antigua escuela silesiana, ya picantes, hinchadas y llenas de exageraciones en la de la moderna.

Philipp von Zesen fué el primer alemán que en el año 1645 compuso una novela original titulada die adriatische Rosemund Ritterschild von Blauen. Este pequeño libro, poco conocido, y escrito con mal gusto á pesar de sus pretensiones, es digno de ser mencionado solo por su prioridad, porque el autor, no obstante sus placeres del prólogo, á causa de la afición ya demostrada por el público germánico á la lectura de las aventuras amorosas, y de la necesidad y conveniencia de que se escribiesen también en Alemania como había sucedido hasta entonces en España, Italia y Francia, no fué siempre fiel á estos propósitos, y tradujo también ó imitó del extranjero su Ibrahim und Isabella Wundergeschichte y Sophiensche, aunque publicara otras dos novelas originales tituladas Simson und Assenet, bíblicas ó rabinicas, y la de traducción de un autor desconocido, ya mencionada, y contrarias por tanto á la mundana del Amadis. Ambas están llenas de cánticos y oraciones, y son singulares por esta mezcla de religioso y profano, por sus disparatadas aventuras y por su molesta difusión, lo cual por cierto no se opuso á que fuesen leídas y reídas por el público en el largo espacio de un siglo. El Duque Anton Ulrich von Braunshweig escribió también su der Auerhaugten Syrenen Aramena Liebesgeschichte y su Oetaria, rómica Geschichte, en las cuales refiere la historia de la Iglesia desde el tiempo de Jesucristo, y sus numerosos episodios contemporáneos, aunque los nombres de los personajes y algunos detalles aparezcan desfigurados, son importantes para el conocimiento de la historia y de las costumbres de la época.

La misma ó mayor popularidad alcanzó también la de Heinrich Anselm von Ziegler und Kliphhausen, titulada asiatische Bauische, oder buistige, jechoh mitagede, escrito con el estilo hinchado y extravagante de la segunda escuela silesiana, y reflejando sucesos extraños y sorprendentes, sin fundamento alguno en la realidad. Más célebre fué, sin embargo, la de Lohenstein, conocida bajo el título de Arminius und Thunelndel, publicada por su hermano después de su muerte en 1689, superior por su estilo á todas las anteriores, aunque de cansadísima extensión. A estas novelas heroicas, políticas y amorosas, que llegaron hasta fines del primer tercio del siglo XVII, siguieron otras muchas escritas en su mayor parte por autores desconocidos, y se ocupan de tratar y discutir problemas graves de política, y asuntos de estado y diplomáticos, como era de esperar de las continuas guerras de este siglo, de las ideas dominantes en él sobre el llamado equilibrio europeo, y en todo conformes con las pequeñas intrigas y manera de ser y de pensar de casi todos los Gabinetes de aquel tiempo, y especialmente de los alemanes. Narran en su mayor parte hechos históricos, y tienen importancia para el estudio de la historia del tiempo solitario y cuando la literatura de todos los pueblos conocidos, abriendo nuevas vías á la crítica y al ingenio humano. Los nombres de Herder, los de los Schlegel, Hegel, Schak y Wolf serán siempre merecedores de nuestro respeto y simpatía, porque á ellos debemos principalmente que Europa haya admirado nuestros Gabinetes nacionales y nuestros grandes dramáticos, desentendidos las preocupaciones que ántes, y merced á los franceses, se oponían á que se les hiciese justicia. Abrieron honda brecha en el clasismo germánico, y sin dejarse arrastrar por las exageraciones románticas de nuestros vecinos, porque eran más serenos y juiciosos, defendieron y probaron que el pueblo español, en la poesía épica y dramática, no ha tenido rival entre los modernos. Quede así consignado, porque es un deber nuestro.

Los hombres guiar en todas las condiciones de la vida sea cual fuere el estado de la sociedad; y esta única invariable regla, que jamás admite excepción, que no debe ser limitada por el tiempo ni por el espacio, es la de que se ajusten las acciones á los eternos mandatos de la moral y la justicia (3). Este es el principio más íntimo de la vida pública, que no solo á la particular ó privada; y ha de ser la base de toda legislación civil, criminal, administrativa ó política, sin excepción alguna de ninguna clase. En completo desdoro ha caído ya la escuela utilitaria, hija del materialismo; desdoro tal y tan grande, que no merece detenida refutación. Los jóvenes, sobre todo, no pueden apegar á ella; sienten por dicha dentro de su ser aglarse el alma, que es imagen y semejanza de Dios, y con providente advertencia saben comprenderla atada por las leyes de la utilidad, porque el espíritu inmortal no puede caer en abismos tan estériles y pestilenciales cuando prodigiosamente le llaman y atraen á sí las reglas invariables de la justicia eterna. En otros extravíos perniciosos suele hoy caerse; pero la escuela utilitaria, aun medio de moda en España cuando yo era niño, no cuenta ya con partidarios, por lo menos pública y desmorbosamente.

Los hombres guiar en todas las condiciones de la vida sea cual fuere el estado de la sociedad; y esta única invariable regla, que jamás admite excepción, que no debe ser limitada por el tiempo ni por el espacio, es la de que se ajusten las acciones á los eternos mandatos de la moral y la justicia (3). Este es el principio más íntimo de la vida pública, que no solo á la particular ó privada; y ha de ser la base de toda legislación civil, criminal, administrativa ó política, sin excepción alguna de ninguna clase. En completo desdoro ha caído ya la escuela utilitaria, hija del materialismo; desdoro tal y tan grande, que no merece detenida refutación. Los jóvenes, sobre todo, no pueden apegar á ella; sienten por dicha dentro de su ser aglarse el alma, que es imagen y semejanza de Dios, y con providente advertencia saben comprenderla atada por las leyes de la utilidad, porque el espíritu inmortal no puede caer en abismos tan estériles y pestilenciales cuando prodigiosamente le llaman y atraen á sí las reglas invariables de la justicia eterna. En otros extravíos perniciosos suele hoy caerse; pero la escuela utilitaria, aun medio de moda en España cuando yo era niño, no cuenta ya con partidarios, por lo menos pública y desmorbosamente.

(1) Ley 14, tit. 4.ª, Partida 1.ª

(2) Part. 3.ª, tit. 4.ª

(3) Véanse las GACETAS de los días 27, 28, 30 del pasado y 1.º del actual.

(4) La historia de la literatura alemana es notable en más de un concepto por las discusiones de sus escuelas, que preceden á sus obras más célebres, influyéndose poderosamente en el giro individual de sus literatos y poetas, y nos ilustran acerca del carácter general que los distingue. Como el pueblo alemán es pensador por excelencia, dado á investigar las razones univer-

VARIEDADES.

APUNTES HISTÓRICO-CRÍTICOS SOBRE LA NOVELA EXTRANJERA (1).

Novela alemana.

En la docta Alemania, nación de filósofos, sabios y poetas, cuyo espíritu universal, intuitivo y sistemático descubrió en sus escuelas literarias, dignas de ser estudiado porque su filiación y progreso se explican tan solo claramente las obras de sus escritores más celebrados (2), nació la novela de tradiciones épicas ex-

trañas, ó de leyendas nacionales, sobre todo de las que tenían por base otras occidentales ó románicas. Aun cuando á la decadencia de la poesía artística en los siglos XIII y XIV había perdido el público su antigua afición á la forma poética, ya por que había degenerado realmente, ya por que la nación no era la misma que la de los Minnesinger, conservó sin embargo su predilección por el fondo ó los asuntos de que trataba, cual se prueba por la existencia de esas leyendas caballerescas en prosa en el siglo XIII, y las de Tristan und Isolde, Wigalois, Flos und Blanshok, Pontus und Sidonia, Hugschloper, Loher und Muller, Fierabrás y muchas otras; y como aconteció también con los libros populares de traducciones de Melusin de la Schönen Magellone und Peter mit dem silbernen Schlüssel, del Herzog Ernst etc. cuya mitad, por lo menos, tienen el mismo origen exótico. En el siglo XVI las clases más elevadas, ya de distinto gusto literario que el pueblo, y más inclinadas cada día á las obras extranjeras, especialmente á la poesía y prosa francesa, acogieron con placer el Buch der Liebe, publicado por el editor Feiabend en Francfort en 1587, en el cual, además de las leyendas y fábulas mencionadas, se halla una traducción de Amadis francés que, como digimos ántes, había sido importado de España en Francia por Francisco I y traducido por d'Herberay. Las novelas italianas del Boccaccio y de sus imitadores, no ya fundadas en tradiciones épicas, sino en la vida ordinaria, compartieron su influjo por este tiempo con las sobredichas, aunque no fueron imitadas, sino traducidas simplemente. El polígrafo Martin Zellen tradujo después en el siglo XVII las historias tristes de Rosset, y Alemania se llenó de traducciones é imitaciones francesas, ya desahadas, ya fufas y pedantescas en la época de la antigua escuela silesiana, ya picantes, hinchadas y llenas de exageraciones en la de la moderna.

Philipp von Zesen fué el primer alemán que en el año 1645 compuso una novela original titulada die adriatische Rosemund Ritterschild von Blauen. Este pequeño libro, poco conocido, y escrito con mal gusto á pesar de sus pretensiones, es digno de ser mencionado solo por su prioridad, porque el autor, no obstante sus placeres del prólogo, á causa de la afición ya demostrada por el público germánico á la lectura de las aventuras amorosas, y de la necesidad y conveniencia de que se escribiesen también en Alemania como había sucedido hasta entonces en España, Italia y Francia, no fué siempre fiel á estos propósitos, y tradujo también ó imitó del extranjero su Ibrahim und Isabella Wundergeschichte y Sophiensche, aunque publicara otras dos novelas originales tituladas Simson und Assenet, bíblicas ó rabinicas, y la de traducción de un autor desconocido, ya mencionada, y contrarias por tanto á la mundana del Amadis. Ambas están llenas de cánticos y oraciones, y son singulares por esta mezcla de religioso y profano, por sus disparatadas aventuras y por su molesta difusión, lo cual por cierto no se opuso á que fuesen leídas y reídas por el público en el largo espacio de un siglo. El Duque Anton Ulrich von Braunshweig escribió también su der Auerhaugten Syrenen Aramena Liebesgeschichte y su Oetaria, rómica Geschichte, en las cuales refiere la historia de la Iglesia desde el tiempo de Jesucristo, y sus numerosos episodios contemporáneos, aunque los nombres de los personajes y algunos detalles aparezcan desfigurados, son importantes para el conocimiento de la historia y de las costumbres de la época.

La misma ó mayor popularidad alcanzó también la de Heinrich Anselm von Ziegler und Kliphhausen, titulada asiatische Bauische, oder buistige, jechoh mitagede, escrito con el estilo hinchado y extravagante de la segunda escuela silesiana, y reflejando sucesos extraños y sorprendentes, sin fundamento alguno en la realidad. Más célebre fué, sin embargo, la de Lohenstein, conocida bajo el título de Arminius und Thunelndel, publicada por su hermano después de su muerte en 1689, superior por su estilo á todas las anteriores, aunque de cansadísima extensión. A estas novelas heroicas, políticas y amorosas, que llegaron hasta fines del primer tercio del siglo XVII, siguieron otras muchas escritas en su mayor parte por autores desconocidos, y se ocupan de tratar y discutir problemas graves de política, y asuntos de estado y diplomáticos, como era de esperar de las continuas guerras de este siglo, de las ideas dominantes en él sobre el llamado equilibrio europeo, y en todo conformes con las pequeñas intrigas y manera de ser y de pensar de casi todos los Gabinetes de aquel tiempo, y especialmente de los alemanes. Narran en su mayor parte hechos históricos, y tienen importancia para el estudio de la historia del tiempo solitario y cuando la literatura de todos los pueblos conocidos, abriendo nuevas vías á la crítica y al ingenio humano. Los nombres de Herder, los de los Schlegel, Hegel, Schak y Wolf serán siempre merecedores de nuestro respeto y simpatía, porque á ellos debemos principalmente que Europa haya admirado nuestros Gabinetes nacionales y nuestros grandes dramáticos, desentendidos las preocupaciones que ántes, y merced á los franceses, se oponían á que se les hiciese justicia. Abrieron honda brecha en el clasismo germánico, y sin dejarse arrastrar por las exageraciones románticas de nuestros vecinos, porque eran más serenos y juiciosos, defendieron y probaron que el pueblo español, en la poesía épica y dramática, no ha tenido rival entre los modernos. Quede así consignado, porque es un deber nuestro.

Los hombres guiar en todas las condiciones de la vida sea cual fuere el estado de la sociedad; y esta única invariable regla, que jamás admite excepción, que no debe ser limitada por el tiempo ni por el espacio, es la de que se ajusten las acciones á los eternos mandatos de la moral y la justicia (3). Este es el principio más íntimo de la vida pública, que no solo á la particular ó privada; y ha de ser la base de toda legislación civil, criminal, administrativa ó política, sin excepción alguna de ninguna clase. En completo desdoro ha caído ya la escuela utilitaria, hija del materialismo; desdoro tal y tan grande, que no merece detenida refutación. Los jóvenes, sobre todo, no pueden apegar á ella; sienten por dicha dentro de su ser aglarse el alma, que es imagen y semejanza de Dios, y con providente advertencia saben comprenderla atada por las leyes de la utilidad, porque el espíritu inmortal no puede caer en abismos tan estériles y pestilenciales cuando prodigiosamente le llaman y atraen á sí las reglas invariables de la justicia eterna. En otros extravíos perniciosos suele hoy caerse; pero la escuela utilitaria, aun medio de moda en España cuando yo era niño, no cuenta ya con partidarios, por lo menos pública y desmorbosamente.

Los hombres guiar en todas las condiciones de la vida sea cual fuere el estado de la sociedad; y esta única invariable regla, que jamás admite excepción, que no debe ser limitada por el tiempo ni por el espacio, es la de que se ajusten las acciones á los eternos mandatos de la moral y la justicia (3). Este es el principio más íntimo de la vida pública, que no solo á la particular ó privada; y ha de ser la base de toda legislación civil, criminal, administrativa ó política, sin excepción alguna de ninguna clase. En completo desdoro ha caído ya la escuela utilitaria, hija del materialismo; desdoro tal y tan grande, que no merece detenida refutación. Los jóvenes, sobre todo, no pueden apegar á ella; sienten por dicha dentro de su ser aglarse el alma, que es imagen y semejanza de Dios, y con providente advertencia saben comprenderla atada por las leyes de la utilidad, porque el espíritu inmortal no puede caer en abismos tan estériles y pestilenciales cuando prodigiosamente le llaman y atraen á sí las reglas invariables de la justicia eterna. En otros extravíos perniciosos suele hoy caerse; pero la escuela utilitaria, aun medio de moda en España cuando yo era niño, no cuenta ya con partidarios, por lo menos pública y desmorbosamente.

(1) Ley 14, tit. 4.ª, Partida 1.ª

(2) Part. 3.ª, tit. 4.ª

(3) Véanse las GACETAS de los días 27, 28, 30 del pasado y 1.º del actual.

(4) La historia de la literatura alemana es notable en más de un concepto por las discusiones de sus escuelas, que preceden á sus obras más célebres, influyéndose poderosamente en el giro individual de sus literatos y poetas, y nos ilustran acerca del carácter general que los distingue. Como el pueblo alemán es pensador por excelencia, dado á investigar las razones univer-

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA publicado el tomo 95 de decretos y Reales órdenes, correspondiente al primer semestre de 1866, hallándose de imprenta Nacional y librería de San Martín, al precio de 28 rs. tomo.

ESTABLECIMIENTO DE CAMBIO UNIVERSAL, Urossa, 5.—Cumpliendo con lo acordado en la Junta del 29 de Julio último, se convoca á los socios del actual Establecimiento de Cambio, comanditarios y en particiacion, para celebrar la general el día 6 del próximo mes de Diciembre, á las diez de la mañana, en la casa núm. 40, calle de Capellanes de la Puerta de San Martín, 284.

HABIENDO FALLECIDO D. ANDRÉS BUISAN, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales Veranos, sus restos mortales serán conducidos á la manivela de los muertos hoy á las tres de la tarde. La comitiva se reunirá en la calle de Leganitos, núm. 31, para dirigirse al cementerio de la puerta de Atocha.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 23 de abono.—Semiramide.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las cuatro y media de la tarde.—El héroe por fuerza.—Balle.—Un animal raro.

A las ocho de la noche.—D. Juan Tenorio, drama religioso fantástico en siete actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Las riendas del gobierno.—La capa de Josef.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 48 de abono.—Turno tercero.—Suos y realidades, drama en tres actos.—Al año de estar casado.

TEATRO DE LOS DUPOS MADRIESES (antes de Variedades).—A las cuatro y media de la tarde.—El joven Telmaco.—Cubiertos á cuatro reales.

A las ocho y media de la noche.—Funcion par.—Turno tercero.—El joven Telmaco.—Tanto corre como vuela, lo nueva en un acto.

CINCO DE PAUL.—A las tres de la tarde celebra su reunion de baile la sociedad La Simpatía, y á las ocho de la noche La Gizele.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las tres y media en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, tendrá lugar la primera corrida de novillos, lidiándose cuatro toros de puntas, dos del Excmo. Sr. Duque de Veragua, desecho de los que se lidián en las corridas de toros, vecino de Madrid, con divisa blanca y encarnada, y dos de Don Mariano Peña, de Guadaluix de la Sierra, con verde y blanca.

Lidiadores.—Pisadores: Andrés Alvarez y Juan Leon, con otro de reserva.

Espadas: Antonio Luque y Jacinto Machío, á cuyo cargo estarán las correspondientes cuadrillas de banderilleros.

Ocho novillos embolados para que los aficionados puedan bajar á capearlos, concluyendo con una bonita funcion de fuegos artificiales.

Amberes 31 de Octubre.—Interior, 31-80.—Diferida, 32.

Amsterdam 31 de Octubre.—Interior, 31 %.—Diferida, 32 %.

Londres 31 de Octubre.—Consolidados, 89 1/4 á 89 3/4.

Paris 31 de Octubre.—Interior español, 32 %.—Diferida, 32 %.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTOS DEL DIA.

San Cárlos Borromeo, confesor, y Santa Modesta, virgen.